



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de octubre de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Gloria Patricia Gallego Mazo
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones Positiva Compañía de Seguros S.A. Unidad Administrativa de Gestión Pensional-UGPP
Radicado	2021-061
Auto Sustanciación	1008
Asunto	Niega acumulación-expide certificación

Revisado el expediente y conforme a memorial en el que se informa, sobre posible acumulación del proceso seguido en este juzgado, bajo el radicado 2021-061 al proceso tramitado en el juzgado 3 laboral del circuito de Medellín, bajo el radicado 2016-348, en virtud de que se trata de un proceso entre las mismas partes en referencia; procede el juzgado a revisar las actuaciones surtidas en el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, Radicación 2016-348 registradas en justicia siglo XXI encontrando que, se notificó a la demandada el 27 de febrero de 2017 mientras que en el proceso seguido en este juzgado, se notificó el 26 de agosto de 2021.

En consideración lo anterior no se accede a la solicitud de acumulación de procesos la solicitud se debe hacer al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, para lo cual se leexpide a la apoderada certificación de las actuaciones y estado del proceso, para lo que estime pertinente.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 146 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 20 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretario

